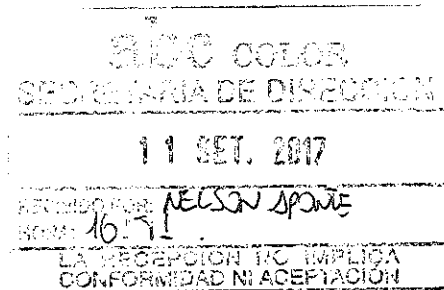


Asunción, 11 de setiembre de 2017

Señor  
Aldo Zuccolillo, Director  
Diario ABC color  
Asunción – Paraguay



Con relación a la publicación del diario ABC color, bajo su dirección, del día viernes 08 de setiembre, en la página 30, en el área Interior, con la volanta “Juicio de mensura de colonizadora que creó Salto del Guairá”, con el título “Acusan a Itaipú de presentar títulos falsos para quedarse con tierras”. Ante la falsa acusación formulada por los representantes convencionales de la firma COLONIZADORA SALTOS DEL GUAIRA S.A., recogida por el citado diario, imponen a la ITAIPU la necesidad de aclarar ante la opinión pública cuanto sigue:

La ITAIPU Binacional es la legítima propietaria del inmueble donde se encuentra asentado el Refugio Biológico Mbaracayú, de carácter binacional, cuyos límites aún son objeto de estudio por la Comisión Demarcadora de Límites, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Durante más de 30 años, la ITAIPU Binacional viene ejerciendo sus derechos de propiedad y posesión pacífica en forma continua e ininterrumpida y sin oposición alguna, no habiendo sido -hasta ahora-, importunada en sus derechos.

Los títulos de propiedad de la ITAIPU Binacional son legítimos. La falsedad o nulidad de los mismos, - según acusación -, solo pueden ser declaradas por autoridad judicial competente. Art.359 C.C.

En el año 2015, la firma Colonizadora Saltos del Guairá SA abrió un proceso de mensura ante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Salto del Guairá, acompañando un título de propiedad incompleto, que data del año 1960 y que afecta a 20.000 Has., sin determinar siquiera los

desprendimientos posteriores, pretendiendo con esas deficiencias mensurar parte del Refugio Biológico Mbaracayú.

Por disposición legal, por el juicio de mensura se realizan actividades por medio de las cuales se pretende identificar, delimitar, medir, ubicar en un plano el/los inmuebles y determinar sus límites conforme a las causas jurídicas que los originan, es decir la aplicación del título de propiedad al terreno propiamente dicho.

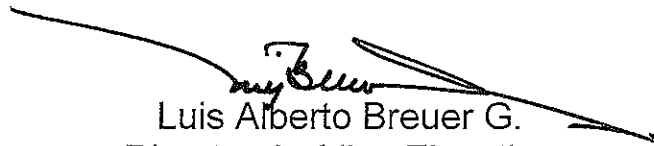
La intervención de la ITAIPU Binacional en el juicio de mensura se limita exclusivamente al ejercicio del derecho a la legítima defensa garantizada constitucionalmente. Artículos 16 y 17 de la CN

En tanto que la publicación que ahora se replica, da cuenta de la verdadera intención de la firma COLONIZADORA SALTOS DEL GUAIRA, al decir sus representantes convencionales que "...la intención es recuperar el inmueble y que, en caso de Itaipú Binacional, considere que pretende el terreno, indemnice a los dueños y lo registre luego a su nombre..." (sic).

La ITAIPU Binacional formula expresa reserva de derechos, de persistir la difusión o divulgación periodística de manifestaciones de parte de la firma Colonizadora Saltos del Guairá S.A. y/o sus representantes convencionales, que atenten contra la verdad.

Solicitamos la publicación de la presente carta, con el deseo de aclarar a la opinión pública, invocando al Derecho de Réplica consagrado en el Art. 28 de la Constitución Nacional y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1262/1987.

Atentamente,



Luis Alberto Breuer G.  
Director Jurídico Ejecutivo  
ITAIPU Binacional